

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
IMPAGABLE
CITA Nº 1226/1190
CHUBUTO
03800

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

26.036



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS ACUERDO**

DECRETO ACUERDO N° 0029 -2019

SAN JUAN, 18 OCT. 2019

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0025-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por Decreto Acuerdo N° 0025-2019 se fijan las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Oficinas Auxiliares.

Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia hacen necesario adecuar las remuneraciones establecidas en el Decreto Acuerdo citado precedentemente, a partir del 01 de Octubre de 2019.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EN ACUERDO DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Establézcase, a partir del 01 de Octubre de 2019, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A y B, que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Las remuneraciones dispuestas por el Artículo 1°, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Adicional por Gastos de Representación, consignado en las Planillas Anexas, constituye un Adicional Remunerativo no Bonificable.

ARTICULO 4°.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar las remuneraciones establecidas en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Sr. Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano y
Promoción Social
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura y
Servicios Públicos
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura



PLANILLA ANEXA "A"

REMUNERACIONES DE AUTORIDADES SUPERIORES NO ESCALAFONADAS - OCTUBRE 2019

RANGO JERÁRQUICO Y CARGO	SUELDO BRUTO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL
GOBERNADOR	\$ 100.666,00	\$ 126.813,00	\$ 227.479,00
MINISTRO	\$ 98.056,00	\$ 89.239,00	\$ 187.295,00
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 98.056,00	\$ 89.239,00	\$ 187.295,00
SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 97.434,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
DIRECTOR AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$ 97.434,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO	\$ 97.434,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
SUBSECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN	\$ 97.434,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
SUBSECRETARIO DE LA UNIDAD GOBERNACIÓN	\$ 97.434,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	\$ 97.434,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
INTERVENTOR TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA PROVINCIA	\$ 97.434,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO	\$ 94.483,00	\$ 59.514,00	\$ 153.997,00
INTERVENTOR I.P.V. / DIRECTOR GENERAL I.P.V.	\$ 76.421,00	\$ 59.514,00	\$ 135.935,00
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIALIDAD	\$ 76.421,00	\$ 59.514,00	\$ 135.935,00
SUBSECRETARIO	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
PRESIDENTE CoPESJ	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE IPPEM	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
MIEMBRO DEL DIRECTORIO, HOSPITALES DESCENTRALIZ. (HOSP.G.RAWSON Y MARCIAL QUIROGA)	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
COORDINADOR DE UECP DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES	\$ 76.421,00	\$ 59.514,00	\$ 156.948,00
GERENTE AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
INTERVENTOR DIRECCIÓN OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
DIRECTOR DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 76.421,00	\$ 46.887,00	\$ 123.308,00
JEFE DE POLICÍA	\$ 92.797,00	\$ 40.401,00	\$ 133.198,00
ESCRIBANO ADJUNTO DE GOBIERNO	\$ 73.489,00	\$ 46.887,00	\$ 120.376,00
ASESOR LETRADO ADJUNTO DE GOBIERNO	\$ 73.489,00	\$ 46.887,00	\$ 120.376,00
COORDINADOR DE INNOVACION Y CREATIVIDAD	\$ 76.420,20	\$ 46.626,64	\$ 123.046,84
COORDINADOR DE UEP, DE UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, Y DE COMITÉ EJECUTIVO LEY 552-A	\$ 72.151,00	\$ 46.887,00	\$ 119.038,00
DIRECTOR SERVICIO PENITENCIARIO	\$ 80.009,00	\$ 30.943,00	\$ 110.952,00
PRESIDENTE E INTERVENTOR DE SOCIEDADES	\$ 80.009,00	\$ 21.140,00	\$ 101.149,00
DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
GERENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CONTABLE HOSPITALES DESCENTRALIZ. (HOSP.G.RAWSON Y MARCIAL QUIROGA)	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
SUBGERENTE AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
PRESIDENTE DEL ENTÉ Y COORDINADOR DE GABINETE	\$ 76.421,00	\$ 24.585,00	\$ 101.006,00
PRESIDENTE O INTERVENTOR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 76.421,00	\$ 24.685,00	\$ 101.106,00
COORDINADOR DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD GOBERNACIÓN	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
SECRETARIOS TECNICOS DE DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
SUB-JEFE DE POLICÍA	\$ 80.009,00	\$ 21.741,00	\$ 101.750,00
MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO CoPESJ	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
DIRECTOR EJECUTIVO CoPESJ	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
COORDINADOR CoPESJ	\$ 69.028,00	\$ 32.087,00	\$ 101.115,00
SUB-DIRECTOR I.P.V.	\$ 63.834,00	\$ 35.373,00	\$ 99.207,00
SUB-INTERVENTOR DE ORGANISMOS	\$ 57.903,00	\$ 32.087,00	\$ 89.990,00

SUB-INTERVENTOR Y SINDICO DE SOCIEDADES	\$ 73.489,00	\$ 15.757,00	\$ 89.246,00
SUB-DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$ 57.903,00	\$ 27.196,00	\$ 85.099,00
CONTADOR FISCAL GENERAL	\$ 57.903,00	\$ 27.196,00	\$ 85.099,00
DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA	\$ 61.148,00	\$ 15.871,00	\$ 77.019,00
COORDINADOR GRAL. Y/O EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN ENTRE GOB. PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD	\$ 69.028,00	\$ 6.947,00	\$ 75.975,00
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA ARRAIGO	\$ 69.028,00	\$ 6.947,00	\$ 75.975,00
DIRECTOR DE PROGRAMA DE INVERSIÓN EDUCATIVA	\$ 69.028,00	\$ 4.817,00	\$ 73.845,00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES	\$ 69.028,00	\$ 4.817,00	\$ 73.845,00
JEFES TÉCNICOS CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$ 57.903,00	\$ 11.475,00	\$ 69.378,00
GERENTE DE OBRA SOCIAL	\$ 57.903,00	\$ 11.475,00	\$ 69.378,00
DIRECTOR DE PROGRAMA, DE ÁREA UEP, PROGRAMA O PLAN	\$ 59.401,00	\$ 9.974,00	\$ 69.375,00
DIRECTOR GERENTES DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 59.401,00	\$ 9.974,00	\$ 69.375,00
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 59.401,00	\$ 9.974,00	\$ 69.375,00
COORDINADOR FUNCIONAL DE LA UNIDAD TECNOLÓGICA PROVINCIAL	\$ 61.148,00	\$ 6.201,00	\$ 67.349,00
COORDINADOR UNIDAD PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS	\$ 61.148,00	\$ 6.201,00	\$ 67.349,00
COORDINADOR DEL ÁREA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA ARRAIGO	\$ 61.148,00	\$ 6.201,00	\$ 67.349,00
COORDINADOR PROVINCIAL DEL BANCO POPULAR DE LA BUENA FE	\$ 61.148,00	\$ 4.817,00	\$ 66.965,00
ADMINISTRADOR FUNDACIÓN CEMENTERIO VALLECITO	\$ 57.903,00	\$ 6.862,00	\$ 64.765,00
SUB-GERENTE PRÉSTAMO CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 57.903,00	\$ 6.862,00	\$ 64.765,00
SUB-DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA	\$ 52.031,00	\$ 8.869,00	\$ 60.900,00
JEFES TÉCNICOS CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA	\$ 52.031,00	\$ 8.869,00	\$ 60.900,00
COORDINADORES Y/O ADMINISTRADORES	\$ 52.031,00	\$ 6.238,00	\$ 58.269,00
DIRECTOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 52.031,00	\$ 6.238,00	\$ 58.269,00
SECRETARIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN AL MENOR	\$ 44.576,00	\$ 5.512,00	\$ 50.088,00
COORDINADOR ADJUNTO	\$ 37.187,00	\$ 4.817,00	\$ 42.004,00

PLANILLA ANEXA "B"

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA OFICINA AUXILIAR LEY N° 205-A - OCTUBRE 2019

RANGO JERÁRQUICO Y CARGO	SUELDO BRUTO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL
JEFE ASESORES SR. GOBERNADOR	\$ 98.056,00	\$ 50.047,00	\$ 148.103,00
SUB-JEFE DE ASESORES DEL SR. GOBERNADOR	\$ 76.421,00	\$ 39.265,00	\$ 115.686,00
ASESOR SR. GOBERNADOR	\$ 64.318,00	\$ 46.039,00	\$ 110.357,00
SECRETARIO PRIVADO SR. GOBERNADOR	\$ 52.031,00	\$ 53.013,00	\$ 105.044,00
JEFE ASESORES DEL VICE-GOBERNADOR	\$ 64.318,00	\$ 33.219,00	\$ 97.537,00
SUB-JEFE ASESORES DEL VICE-GOBERNADOR	\$ 43.100,00	\$ 35.542,00	\$ 78.642,00
JEFE ASESORES DE MINISTRO Y SECRETARIO DE ESTADO	\$ 44.576,00	\$ 23.353,00	\$ 67.929,00
ASESOR VICE-GOBERNADOR	\$ 24.198,00	\$ 37.230,00	\$ 61.428,00
JEFE ASESORES DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 38.669,00	\$ 20.385,00	\$ 59.054,00
SUB-JEFE DE ASESORES DE MINISTRO Y SECRETARIO DE ESTADO	\$ 29.926,00	\$ 21.908,00	\$ 51.834,00
SUB-JEFE DE ASESORES DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 25.908,00	\$ 19.190,00	\$ 45.098,00
ASESOR DE MINISTRO	\$ 16.784,00	\$ 26.160,00	\$ 42.944,00
SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	\$ 29.749,00	\$ 12.920,00	\$ 42.669,00
SECRETARIO PRIVADO DE SECRETARIO ESTADO	\$ 29.749,00	\$ 12.920,00	\$ 42.669,00
ASESOR DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 14.563,00	\$ 25.695,00	\$ 40.258,00
SECRETARIO PRIVADO DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 25.279,00	\$ 11.187,00	\$ 36.466,00



DECRETO ACUERDO N° 0028

-2019

SAN JUAN, 18 OCT. 2019

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0024-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.869-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se ha previsto el incremento de los sueldos básicos fijados por Decreto Acuerdo N° 0024-2019, correspondientes al personal comprendido en el Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario – Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial, Personal de la Unidad Ejecutora Provincial y Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria- Ley N° 71-Q.

Que en función del incremento dispuesto, las escalas salariales vigentes a partir del 01 de Octubre de 2019, para cada uno de los regímenes escalafonarios señalados precedentemente, son las que figuran en las Planillas Anexas al presente Decreto Acuerdo, conforme a lo establecido en el acuerdo salarial.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir del 01 de Octubre de 2019 las escalas salariales para cada uno de los regímenes escalafonarios que a continuación se detallan, en los montos que se determinan en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo:

- I) Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A).
- II) Dirección Provincial de Vialidad (Ley N° 180-A).
- III) Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y de Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q).
- IV) Adicional por Función Sistema Computación de Datos (inc. h) Art. 25° Ley N° 142-A).
- V) Personal Policial (Ley N° 298-R).
- VI) Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° 257-R).
- VII) Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (Decretos Nros. 2.271-E-90, 2.056-SHF-91 y 0092-92).
- VIII) Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q).

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a las contadurías respectivas, a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma legal.



ARTÍCULO 4°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Sr. Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano y
Promoción Social
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura y
Servicios Públicos
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

PLANILLA ANEXA IESCALAFON GENERAL

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
24	\$ 18.197,00
23	\$ 15.975,00
22	\$ 14.264,00
21	\$ 12.915,00
20	\$ 11.841,00
19	\$ 10.957,00
18	\$ 10.230,00
17	\$ 9.664,00
16	\$ 9.198,00
15	\$ 8.855,00
14	\$ 8.590,00
13	\$ 8.420,00
12	\$ 8.338,00

A los fines del cálculo del Adicional por Título Secundario y del Premio por Asistencia Perfecta, establécese, como Asignación de la Categoría 01, la suma de \$6.307,00 a partir del 01/10/2019 importe éste, que deberá considerarse en todos los casos como "Haber Mínimo de la Administración Pública Provincial".



PLANILLA ANEXA II

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

CLASE	ASIGNACION DE LA CATEGORÍA	CARGO JERARQUICO
XX	\$ 34.527,00	\$ 6.917,00
XIX	\$ 31.397,00	\$ 6.320,00
XVIII	\$ 28.750,00	\$ 5.768,00
XVII	\$ 26.354,00	\$ 5.281,00
XVI	\$ 24.181,00	\$ 4.846,00
XV	\$ 22.219,00	\$ 4.459,00
XIV	\$ 20.432,00	
XIII	\$ 18.903,00	
XII	\$ 17.379,00	
XI	\$ 16.068,00	
X	\$ 14.587,00	
IX	\$ 13.540,00	
VIII	\$ 12.480,00	
VII	\$ 11.762,00	
VI	\$ 11.366,00	
V	\$ 10.953,00	
IV	\$ 10.953,00	
III	\$ 10.953,00	
II	\$ 10.953,00	
I	\$ 10.953,00	

PLANILLA ANEXA IIIPERSONAL TECNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA
M.S.P. - LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

Agrupamiento Técnico

Hoja 1 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Auxiliar Enfermería y Estadística	10	36	\$ 15.790,00
Encargado Auxiliar Enfermería y Estadística	10	36	\$ 12.955,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Supervisor Técnico, Auxiliar de Enfermería , Estadística e Inspector Sanitario	7	5 o más	36	\$ 11.956,00
	8	5 o más	36	\$ 11.990,00
	9	5 o más	36	\$ 12.191,00
	10	5 o más	36	\$ 12.817,00
Jefe Unidad, Auxiliar de Enfermería , Estadística e Inspector Sanitario	7	4	36	\$ 10.432,00
	8	4 a 6	36	\$ 10.935,00
	9	6 a 8	36	\$ 11.425,00
	10	8 o más	36	\$ 11.866,00
Auxiliares Técnicos de la Medicina	9	3	36	\$ 9.113,00
	10	3 o más	36	\$ 9.209,00
Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos	7	2	36	\$ 9.010,00
	8	2 o más	36	\$ 9.113,00
Ayudante de Enfermería, Ayudante de Servicios	5	0	36	\$ 8.970,00
	6	1 o más	36	\$ 8.970,00



PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA M.S.P. - LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

Agrupamiento Administrativo

Hoja 2 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Administrativo Sanitario	10	30	\$ 15.790,00
Subjefe Dpto. Administrativo Sanitario	10	30	\$ 13.646,00
Encargado Administrativo	10	30	\$ 12.955,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Supervisor Administrativo Sanitario	7	5 o más	30	\$ 11.956,00
	8	5 o más	30	\$ 11.990,00
	9	5 o más	30	\$ 12.191,00
	10	5 o más	30	\$ 12.817,00
Jefe Unidad Administrativo	7	4	30	\$ 10.432,00
	8	4 a 6	30	\$ 10.935,00
	9	6 a 8	30	\$ 11.425,00
	10	8 o más	30	\$ 11.866,00
Técnico Administrativo Sanitario	8	2 o más	30	\$ 9.113,00
	9	3	30	\$ 9.113,00
	10	3 o más	30	\$ 9.209,00
Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario	5	0	30	\$ 8.970,00
	6	1	30	\$ 8.970,00
	7	2	30	\$ 9.010,00

PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA
M.S.P. - LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

Agrupamiento Mantenimiento y Producción

Hoja 3 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Mantenimiento	10	30	\$ 14.207,00
Supervisor de Mantenimiento	10	30	\$ 12.518,00
Jefe División Mantenimiento	10 - (12 o más años)	30	\$ 10.994,00
Jefe Sección Mantenimiento	10 (10 a 12 años)	30	\$ 10.725,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Jefe Unidad Mantenimiento	7	4	30	\$ 9.342,00
	8	4 a 6	30	\$ 9.709,00
	9	6 a 8	30	\$ 10.125,00
	10	8 a 10	30	\$ 10.341,00
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficinos	9	3	30	\$ 9.113,00
	10	3 o más	30	\$ 9.209,00
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficinos	7	2	30	\$ 8.937,00
	8	2 o más	30	\$ 9.010,00
Medio Oficial de Mantenimiento	5	0	30	\$ 8.787,00
	6	1	30	\$ 8.937,00



PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA M.S.P. - LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

Agrupamiento Servicios Generales

Hoja 4 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Servicios Generales	10	30	\$ 14.207,00
Supervisor de Servicios Generales	10	30	\$ 12.518,00
	8	30	\$ 11.559,00
Jefe División Servicios Generales	10 - (14 o más años)	30	\$ 10.994,00
	8 - (12 a 14 años)	30	\$ 10.725,00
Jefe Sección Servicios Generales	10 - (12 o más años)	30	\$ 10.705,00
	8 - (10 a 12 años)	30	\$ 10.691,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Jefe Unidad Servicios Generales	7	4	30	\$ 9.264,00
	8	4 a 6	30	\$ 9.342,00
	9	6 a 8	30	\$ 9.693,00
	10	8 a 10	30	\$ 9.982,00
Oficial de Servicios Generales	8	2 o más	30	\$ 8.796,00
	9	3	30	\$ 8.902,00
	10	3 o más	30	\$ 8.938,00
Operario de Servicios Generales y Mucamas	5	0	30	\$ 8.787,00
	6	1	30	\$ 8.787,00
	7	2	30	\$ 8.787,00

PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA M.S.P. - LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa

Hoja 5 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Director/a Administrativo/a Equiparado a Grado VI-24Hs (Ley 2580)	10	30	\$ 43.121,00

PLANILLA ANEXA IVADICIONAL POR FUNCION SISTEMA COMPUTACION DE DATOS

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

CATEGORÍA	CARGO	IMPORTE ADICIONAL SCD
23	Jefe Departamento - Jefe Centro Apoyo	\$ 11.904,00
22	Jefe de División	\$ 11.700,00
21	Jefe de Sección - Supervisor General	\$ 11.425,00
20		\$ 10.337,00
19	Analista SCD Mayor - Analista Mayor	\$ 9.291,00
18	Analista SCD 1° - Analista 1°	\$ 8.477,00
	Planificador Mayor	\$ 7.976,00
	Programador Mayor - Operador Mayor	\$ 7.600,00
	Implementador Mayor	\$ 7.209,00
17	Analista SCD 2° - Analista 2°	\$ 6.793,00
	Planificador 1°	\$ 6.097,00
	Operador de 1° - Planificador de Carga Mayor	\$ 4.941,00
	Programador de 1° - Implementador de 1°	\$ 4.941,00
16	Convencional Mayor	\$ 3.663,00
15	Planificador de 2° - Programador de 2° - Operador de 2°	\$ 3.054,00
	Planificador de Carga de 1° - Perforador Mayor - Implementador de 2°	\$ 2.174,00
14	Bibliotecario Mayor - Auxiliar SCD Mayor	\$ 1.870,00
13	Convencional 1° - Planificador Carga 2° - Bibliotecario 1° - Perforador 1°	\$ 1.600,00
	Convencional 2° - Perforador 2° - Auxiliar SCD	\$ 1.256,00
	Auxiliar SCD 2°	\$ 1.060,00



PLANILLA ANEXA V

PERSONAL POLICIAL

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

JERARQUIA	SUELDO BASICO	BONIFIC. COMPLEMENT.	HABER MENSUAL
Comisario General	\$ 12.817,00	\$ 29.906,00	\$ 42.723,00
Comisario Mayor	\$ 12.200,00	\$ 28.379,00	\$ 40.579,00
Comisario Inspector	\$ 11.559,00	\$ 26.920,00	\$ 38.479,00
Comisario	\$ 9.858,00	\$ 22.908,00	\$ 32.766,00
Sub-Comisario	\$ 8.694,00	\$ 20.243,00	\$ 28.937,00
Oficial Principal	\$ 7.784,00	\$ 18.152,00	\$ 25.936,00
Oficial Inspector	\$ 7.181,00	\$ 16.684,00	\$ 23.865,00
Oficial Sub-Inspector	\$ 6.734,00	\$ 15.729,00	\$ 22.463,00
Oficial Ayudante	\$ 6.320,00	\$ 14.796,00	\$ 21.116,00
Sub-Oficial Mayor	\$ 7.976,00	\$ 18.583,00	\$ 26.559,00
Sub-Oficial Principal	\$ 7.189,00	\$ 16.703,00	\$ 23.892,00
Sargento Ayudante	\$ 6.863,00	\$ 16.079,00	\$ 22.942,00
Sargento Primero	\$ 6.037,00	\$ 14.044,00	\$ 20.081,00
Sargento	\$ 5.913,00	\$ 13.758,00	\$ 19.671,00
Cabo Primero	\$ 5.841,00	\$ 13.592,00	\$ 19.433,00
Cabo	\$ 5.786,00	\$ 13.539,00	\$ 19.325,00
Agente	\$ 5.768,00	\$ 13.416,00	\$ 19.184,00

PLANILLA ANEXA VISERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

CARGO	SUELDO BASICO	BONIFIC. COMPLEMENT.	HABER MENSUAL
Prefecto	\$ 12.817,00	\$ 29.906,00	\$ 42.723,00
Sub-Prefecto	\$ 12.200,00	\$ 28.379,00	\$ 40.579,00
Alcaide Mayor	\$ 11.559,00	\$ 26.920,00	\$ 38.479,00
Alcaide	\$ 9.858,00	\$ 22.908,00	\$ 32.766,00
Sub-Alcaide	\$ 8.694,00	\$ 20.243,00	\$ 28.937,00
Adjutor Principal	\$ 7.784,00	\$ 18.152,00	\$ 25.936,00
Adjutor	\$ 7.181,00	\$ 16.684,00	\$ 23.865,00
Sub-Adjutor	\$ 6.734,00	\$ 15.729,00	\$ 22.463,00
Ayudante Mayor	\$ 7.976,00	\$ 18.583,00	\$ 26.559,00
Ayudante Principal	\$ 7.189,00	\$ 16.703,00	\$ 23.892,00
Ayudante de 1 ^a	\$ 6.863,00	\$ 16.079,00	\$ 22.942,00
Ayudante de 2 ^a	\$ 6.037,00	\$ 14.044,00	\$ 20.081,00
Ayudante de 3 ^a	\$ 5.913,00	\$ 13.758,00	\$ 19.671,00
Ayudante de 4 ^a	\$ 5.841,00	\$ 13.592,00	\$ 19.433,00
Ayudante de 5 ^a	\$ 5.786,00	\$ 13.539,00	\$ 19.325,00
Sub-Ayudante de Guardia	\$ 5.768,00	\$ 13.416,00	\$ 19.184,00



PLANILLA ANEXA VII

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.)

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

CATEGORIA		ASIGNACION DE LA CATEGORIA
	B	\$ 32.198,00
	C	\$ 29.725,00
	D	\$ 19.235,00
	E	\$ 16.972,00

PLANILLA ANEXA VIII

PROFESIONALES CARRERA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA
MEDICO HOSPITALARIA - LEY N° 71-Q

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

GRADO	SUELDO BASICO
I	\$ 46.844,00
II	\$ 44.612,00
III	\$ 42.373,00
IV	\$ 40.157,00
V	\$ 37.912,00
VI	\$ 35.686,00
VII	\$ 31.222,00
VIII	\$ 26.745,00
IX	\$ 22.305,00

OBSTETRAS, DIETISTAS, FONOAUDIÓLOGOS,
KINESIÓLOGOS, TERAPEUTAS, ENFERMEROS
UNIVERSITARIOS

VIII	\$ 26.745,00
IX	\$ 22.305,00
X	\$ 20.068,00



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1293 -ME- 03-09-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintiocho con 43/100 (\$ 87.728,43.-), a favor de la Sra. Maria Belén de Jesús Ranea Paz, D.N.I. N° 25.995.073, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesora en ocho (08) horas cátedras con carácter Interino, en la unidad curricular: “Residencia en Polimodal”, de 4° año única división -turno tarde-, del Instituto de Enseñanza Superior “Dra. Carmen Peñaloza”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Superior, durante el período comprendido entre el 11 de Mayo de 2016 y el 30 de Noviembre de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETA N° 1294 -ME- 03-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Once Mil Seiscientos Cinco con 51/100 (\$ 11.605,51-), a favor de la Sra. SILVANA ANALI MERCADO D.N.I. N° 22.815.139, en concepto de pago Profesora de tres (03) horas cátedras con carácter suplentes, en el espacio curricular: Tecnología, en 2° año 1ª división, turno tarde, de la Escuela Secundaria “Ing. Enrique Mosconi”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 11 de Octubre del año 2016 al 29 de Diciembre del año 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1295 -SEAyDS- 03-09-19

ARTÍCULO 1°.- DESESTÍMESE en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto por la empresa “ENERGÍA SAN JUAN S.A.”, en contra de la Resolución N° 1259-SEAyDS-2016, de conformidad a los considerandos precedentes y a lo establecido en la legislación vigente.

DECRETO N° 1296 -MSP- 03-09-19

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la señora Estela Leonor Narváez, D.N.I. N° 14.991.493 en el cargo de: Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q -Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5-30hs. (b) - Interino, con funciones en el Nivel Central.

DECRETO N° 1334 -G- 13-09-19

ARTÍCULO 1°.-Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra Varias. Que fueron autorizadas por la Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que acienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$470.242,28).

ARTÍCULO 1°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DECRETO N° 1335 -MG- 13-09-19

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el Art. 3° del Decreto N°1128-MG-2019, el que quedará redactado.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto imputará a: PRESUPUESTO AÑO 2019-LEY 1869-I JURISDICCIÓN 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL.



PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32.

SUBPROGRAMA 00-PROYECTO 00-ACTIVIDAD/OBRA .A01 GESTIÓN ADMINISTRATIVO - CONTABLE

TRANSFERENCIA 02.00.00.A01 11.0.00 5.8.01 - Transferencia a Organismos Nacionales para financiar gastos corrientes .

6.01.004.004 - Otros Entes Nacionales (UNSJ - FAC. DE CIENCIA EXACTAS) \$ 290.000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS \$ 290.000,00

DECRETO N° 1346 -MHF- 19-09-19

ARTÍCULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Alejandro Aravena Tejada, D.N.I. N° 34.698.257, contra la Resolución N° 0060-CM-19, con fecha 14 de Enero de 2019. dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional, en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- No se restituye a los sucesores del Sr. Agustín Antonio Aravena D.N.I. N° 7.950.67, suma alguna en concepto de aportes efectuados por el causante, toda vez que los mismos fueron realizados en cumplimiento de la obligaciones legal dispuesta por la Ley 42-A

DECRETO N° 1347 -ME- 19-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con 94/100 (\$ 47.476,94.-), a favor de la Sra. Graciela Sandra OLIVERA, D.N.I. N° 17.426.359, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Interino, del espacio curricular "Historia", en 1° año 3ª división turno tarde, del C.B.E.S. de la Escuela Juan Enrique Pestalozzi", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período com-

prendido entre el 22 de Marzo de 2013 y el 16 de Diciembre de 2013, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1348 -MIySP- 19-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se promoció a partir de la fecha del presente Decreto, a las categorías y en los agrupamientos que se identifican, a los agentes varios del Instituto Provincial de la Vivienda que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo.

DECRETO N° 1349 -MHF- 19-09-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), suscripto por la Sra. Presidente del CoPESJ y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de Septiembre y el 31 de Diciembre inclusive del año 2019, el que en copia debidamente certificada como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I.
Otiñano, Gladys del Valle	13.585.264

DECRETO N° 1350 -MHF- 19-09-19

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto la Dra. Adriana Aguirre en representación de la Sucesión de María Elena Monte de Rosa y de la empresa CEPAS S.A. contra la Resolución N° 2021-DGC-17 de fecha 24 de Agosto de 2017, dictada por el Director de la Dirección de Geodesia y Catastro, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Declárese la nulidad del acto de levantamiento territorial y de todas las operaciones realizadas en la propiedad ubicada en Ruta 351 S/N° entre Divisadero y Cienaguita- Departamento Sarmiento, con Nomenclatura Catastral 15-99-5 (parcial). Provincia de San Juan.



NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Señores Ministros, Doctores: ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Sres. Jueces de Cámara, Dres. EUGENIO BARBERA y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, integrando el Tribunal y con la asistencia del Señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, dijeron:

--- Que mediante Acuerdo General N° 50/2015 se creó la Dirección de Recursos Humanos, y por Acuerdo General N° 15/2016 se dispuso la creación del Departamento de Recursos Humanos, que conjuntamente con el Departamento de Personal, y la Oficina de Legajos y Certificaciones, quedaron dentro de la órbita de la Dirección mencionada precedentemente.

--- Que conforme el punto III, acápite B), inciso 15° del último Acuerdo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos deberá "Realizar la planificación de mejoras de ambiente laboral y toda acción complementaria e inherente a su ámbito de competencia, todo lo cual deberá proponerse previamente a la Corte de Justicia".

--- Que, para aquellos casos donde se haya identificado alguna problemática específica, el Departamento de Recursos Humanos deberá abordarla arbitrando todas las medidas que estime conducentes, a efectos de diseñar y proponer a la Corte de Justicia, como tarea primaria, un programa o plan que contenga acciones preventivas de aquellas situaciones que puedan resultar conflictivas, con el objetivo de proveer una solución que repercuta en la genera-

ción de relaciones humanas y laborales armónicas para la dispensa de un buen servicio de justicia.

--- Que, de esta manera, se ha de poner a disposición de todos los integrantes del Poder Judicial de San Juan, un espacio de atención y contención, donde se recepcionen, evalúen y propongan acciones acordes a las necesidades concretas.

--- Que en este sentido, resulta oportuno formalizar un protocolo de actuación para el abordaje de eventuales denuncias de violencia laboral, para ello es necesaria la creación de un Área de Clima y Ambiente Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, conforme se anunció formalmente en el Acto de Apertura del Año Judicial, dentro del Plan Estratégico Plurianual "Justicia en Cambio".

--- Que el Área de Clima y Ambiente Laboral será el organismo que atenderá toda cuestión relativa a violencia laboral, y aquellas situaciones que alteran las relaciones humanas en el ambiente de trabajo, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 985-K.

--- Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 207, Inc. 2° de la Constitución Provincial, ACORDARON:

1) Crear en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos el Área de Clima y Ambiente Laboral del Poder Judicial de San Juan.

2) Las funciones del Área de Clima y Ambiente Laboral serán: a) Tomar intervención directa en toda cuestión conflictiva o de algún grado de violencia laboral individual o colectiva, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6° de la Ley Provincial N° 985-K; b) Realizar diagnósticos organizacionales, mediante herramientas que permitan identificar fortalezas, debilidades y demás aspectos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, a fin de diseñar planes de acción que tiendan a optimizar diferentes procesos atinentes al desempeño y al trabajo en cada ámbito; c) Asistir en la gestión del buen clima laboral, mediante su medición, seguimiento y propuesta de acciones según ne-



cesidades detectadas; d) Desarrollar programas de capacitación según necesidades formativas individualizadas por la Dirección de Recursos Humanos o por la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial; e) Realizar visitas o reuniones en los distintos organismos, para conocer internamente el ambiente de trabajo; f) Desarrollar en conjunto con la Dirección de Comunicación Institucional, estrategias de comunicación para promover el armónico clima laboral y la necesidad de evitar situaciones conflictivas individuales y colectivas, difundiendo que, en su caso, ha de intervenir el Área mencionada; g) Proponer acciones que busquen generar dentro del ámbito del Poder Judicial de San Juan, ambientes libres de discriminación de cualquier tipo, de hostigamiento y violencia laboral, violencia por razones de identidad sexual, de género, condición socio-económica, étnica, de nacionalidad, religiosa, o cualquier otra condición o características de las personas, y que asimismo promuevan condiciones de igualdad y equidad; h) Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de que se adopten medidas de prevención como principal método de intervención en este tipo de situaciones conflictivas; i) Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas puedan denunciar situaciones a fin de hacerlas cesar de inmediato; j) Poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento y asistencia psicológica que puedan requerir; k) Llevar estadísticas, registros y análisis de la temática objeto de este Acuerdo, a los fines de proponer medidas para la prevención de toda situación de violencia y discriminación;

l) Promover, en conjunto con la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, la Escuela Judicial y la Unión Judicial de San Juan, en su caso, acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada; así como favorecer acciones que desalienten la violencia laboral, la violencia de género en el ambiente laboral, el acoso y la discriminación, y l) Toda otra función que le requiera la Dirección de Recursos Humanos.

3) Aprobar el "Protocolo de Intervención Institucional ante Denuncias por Violencia Laboral, Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en el ámbito del Poder Judicial de San Juan", que como Anexo forma parte del presente.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo, que se firma ante mí.

Fdo: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dra. Adriana V. García Nieto - Ministro

“ Dr. Eugenio R. Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez - Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General

“ Dr. Javier Vera Frassinelli - Secretario
Administrativo - Corte de Justicia

ANEXO

ACUERDO GENERAL N° 168/19 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA LABORAL, VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y DISCRIMI- NACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Consideraciones generales

El derecho a vivir una vida libre de violencia goza de reconocimiento constitucional. En el ámbito laboral, la violencia es una práctica que atenta contra la dignidad humana y provoca efectos perjudiciales sobre la integridad física y psíquica de las personas y puede producir consecuencias negativas en sus relaciones sociales en general y familiares en particular.

La violencia laboral incluye la violencia de género, el acoso psicológico, moral y sexual y toda forma de discriminación, en el trabajo y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores. El destrato en el ámbito laboral ataca la confianza, la autoestima y el rendimiento. En algunos casos hace peligrar la fuente de trabajo configurando una violación a los derechos humanos fundamenta-

les. En la propia organización, produce malestar entre los trabajadores/as, disminución en la productividad, desaprovechamiento de capacidades, pérdidas económicas y desprestigio social. En la sociedad, consolida la discriminación y favorece el descreimiento en las instituciones.

La violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social.

Artículo 1°.- **Ámbito de aplicación.**

Este Protocolo rige para las relaciones laborales que se dan dentro del ámbito del Poder Judicial de San Juan, y no reemplaza la aplicación de las normativas específicas a las que se encuentran sujetos los agentes que lo integran.

Quedan comprendidas todas las personas que se desempeñan en el Poder Judicial de San Juan, cualquiera sea la jerarquía y función.

Artículo 2.- **Objetivos.**

El objetivo del presente Protocolo es brindar herramientas, criterios claros y unificados de actuación para la prevención primaria de situaciones conflictivas en las distintas dependencias, siendo estas pautas orientadoras, como así también un tratamiento diligente de la violencia laboral, violencia de género, acoso sexual y discriminación, construyendo espacios saludables de relación que redunden en obtener mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de justicia, a partir del respeto a la persona.

Artículo 3°.- **Sujetos.**

Este procedimiento involucra los comportamientos, acciones y omisiones realizados por magistrados, funcionarios y demás agentes dependientes del Poder Judicial de la Provincia, cualquiera sea su condición laboral que presten servicios permanentes o temporales, hacia otros magistrados, funcionarios y/o empleados dependientes de este Poder del Estado.

Artículo 4°.- **Autoridad de aplicación.**

Área de Clima y Ambiente Laboral.

La autoridad encargada de la correcta aplicación del presente Protocolo es el Área de Clima y Ambiente Laboral, dependiente directamente de la Dirección

de Recursos Humanos del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 6° de la Ley Provincial 985-K.

Artículo 5°.- **Principios rectores.**

El Área de Clima y Ambiente Laboral actuará bajo los siguientes principios rectores:

a. Asesoramiento gratuito: La persona afectada será asesorada por profesionales idóneos de manera gratuita.

b. Respeto y confidencialidad: Tanto quien efectúe una consulta o presente una denuncia, como quien resulte denunciada, serán tratadas con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchadas en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá respetar la voluntad de los involucrados en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. En los supuestos de mantener reserva sobre algunos datos, se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de quienes sean presuntamente responsables de los hechos denunciados.

A los fines de resguardar la identidad de los intervinientes se identificarán mediante un símbolo, letras o números, que preserven su identidad durante el trámite.

c. No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de quien denuncie o aporte datos que permitan su identificación o individualización.

Artículo 6°.- **Situaciones.**

Este procedimiento incluye las situaciones que a continuación se señalan y que pueden llevarse a cabo por conductas activas u omisivas, y se dirijan de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado, o no, sobre una persona en particular, o referirse de manera general a un grupo de personas, generando un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Las situaciones comprenden:

a. Hechos de violencia laboral. Es toda acción, omisión o comportamiento de una persona o grupo de personas que atenta, contra la dignidad o la integridad de una persona o grupo de personas, destinado a provocar directa o indirectamente daño físico, psicológico o moral sea como amenaza o acción consumada y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad. Estas situaciones incluyen violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

b. Hechos de violencia sexual no descriptas en los términos del artículo 119 y sus agravantes del Código Penal Argentino y que configuren formas de acoso sexual. Se entiende por acoso sexual, todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.

c. Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, todo comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe en virtud del género, identidad de género, u orientación sexual, que provoque sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, o a la seguridad personal.

d. Hechos de discriminación o cualquier medida o práctica que produzca desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, enfermedad, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato en la relación laboral.

Artículo 7°.- Situaciones Excluidas.

Siguiendo lo establecido por la Oficina de Asesora-

miento sobre Violencia Laboral (OAVL) del Ministerio de Trabajo de la Nación, no se considera violencia: a) Conflictos laborales: divergencias o dificultades de relación entre las personas o por reclamos relativos a las condiciones laborales. Los problemas y sus causas o motivos son explícitos o pueden identificarse fácilmente. Ejemplos: un jefe con mal carácter o muy exigente, roces, tensiones, incidentes aislados, reclamos laborales. b) Exigencias organizacionales: Pueden presentarse situaciones orientadas a satisfacer exigencias de la organización guardando el respeto debido a la dignidad del trabajador y sus derechos patrimoniales, excluyendo toda forma de abuso de derecho, como por ejemplo cambios de puesto, sector u horarios, períodos de mayor exigencia para los trabajadores, siempre que sean conformes a reglamento y a reales necesidades de la organización, y no como acciones destinadas a degradar y eliminar progresivamente al trabajador. c) Estrés laboral: se llama estrés a la “respuesta fisiológica, psiquiátrica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas”. El estrés laboral es una consecuencia de la actividad o tarea y se manifiesta en una serie de alteraciones psicológicas y físicas. d) Burn Out: También conocido como síndrome de agotamiento profesional, se manifiesta en episodios de despersonalización y sentimientos de baja realización personal.

Artículo 8°.- Contexto de realización.

Quedan comprendidas las situaciones mencionadas del artículo 6° llevadas a cabo en cualquiera de los siguientes espacios o medios:

- a) En el emplazamiento físico del Poder Judicial y sus dependencias o anexos.
- b) Fuera del espacio físico del Poder Judicial o sus dependencias o anexos o a través de medios telefónicos, correo electrónico, virtuales o de otro tipo y



que estén contextualizados en el marco de las relaciones laborales, en el ámbito del Poder Judicial.

Artículo 9.- Intervención ante consultas. Autoridad de aplicación.

La intervención del Área podrá iniciarse a partir de una consulta o exposición de la situación por parte del particular afectado.

En el caso de que por la consulta deviniera la probabilidad de presentar formalmente una denuncia, aquella podrá presentarse personalmente ante el Área de Clima y Ambiente Laboral.

Deberán asegurarse los principios rectores del presente proceso, referente al respeto y privacidad de las personas implicadas.

La denuncia debe ser por escrito y suscripta por el afectado, salvo que por excepción y dadas las características de las conductas denunciadas, la Dirección provea la necesaria escucha y contención de la persona.

Se creará para el Área de Clima y Ambiente Laboral, una dirección de correo electrónico que será difundida y estará publicada de forma visible en el sitio web del Poder Judicial donde también se incluirá el texto del presente Protocolo, el nombre de las personas referentes y los horarios de atención presencial. Sobre este último punto, el Poder Judicial proporcionará un espacio físico para la atención de consultas y denuncias que garantice condiciones de privacidad.

Si la denuncia es verbal, el profesional del Área de Clima y Ambiente Laboral que reciba dejará constancia circunstanciada, que deberá ser firmada por la persona denunciante. Asimismo, se llevará un registro creado al efecto, sujeto al deber de confidenciali-

dad que rige el procedimiento. En todos los casos se podrá ofrecer elementos que respalden y/o sustenten sus dichos (mensajes de texto, audios, WhatsApp, registros de llamados telefónicos, testigos, etc.).

En caso de violencia de género, las consultas y denuncias también podrán ser recibidas en la Oficina de la Mujer, la que oportunamente deberá anotar al Área de Clima y Ambiente Laboral. Asimismo, podrá el Área mencionada pedir intervención de la OM cuando las características del caso o la persona afectada lo solicite.

Artículo 10.- Procedimiento.

a) Modalidad. La persona afectada podrá exponer la situación o requerir asesoramiento vía correo electrónico, o telefónica, o personalmente. El profesional del Área de Clima y Ambiente Laboral, en razón del mérito de la situación, deberá proponer una entrevista personal dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de recibida la consulta, salvo que, por razones relativas a la consultante, o circunstancias particulares que así lo ameriten, se fije la entrevista en otro plazo. La entrevista se realizará en las instalaciones destinadas a dicho fin, respetando los principios rectores para que pueda llevarse a cabo en un clima de privacidad e intimidad.

b) Trámite: Sobre lo actuado, sea electrónica, telefónica o personalmente, se llevará registro escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12.

Luego de la primer entrevista, el profesional que intervino, de acuerdo al contexto, la evaluación y diagnóstico de la situación planteada, la manifestación de voluntad de la consultante, podrán optar por:



1. archivar el trámite de manera fundada en caso de no pertinencia de la situación; 2. hacer un seguimiento y asesorar sobre lo que fuera el motivo de la consulta, en caso de que no se realizara denuncia; 3. dar trámite a la denuncia que decida realizar la persona consultante, de acuerdo con los términos siguientes.

c) Denuncia: Si con posterioridad al asesoramiento, la persona decide realizar una denuncia en el ámbito administrativo, el profesional interviniente, previa fundamentación por escrito y con las reservas de identidad de los involucrados, aplicará las herramientas y técnicas que considere pertinentes para resolver el conflicto (entrevistas individuales, reuniones privadas de conciliación y/o mediación, test, talleres, capacitaciones, etc.).

Asimismo, el profesional interviniente en el caso, podrá requerir asesoramiento a la Oficina de la Mujer sobre aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de violencia y/o discriminación basadas en el género y la sexualidad, o situaciones que ameriten ser tratadas con perspectiva de género. Todo con la debida confidencialidad y reserva de los datos de las personas y cualquier información que pueda servir para identificar los involucrados.

Si la situación expuesta habilita la vía judicial la persona consultante podrá hacer uso o no de esa instancia, pero en ningún caso las acciones que deban tramitarse en el marco del procedimiento administrativo podrán hacerse depender del inicio o del resultado de las acciones civiles y/o penales.

d) Medidas urgentes. Inmediatamente hecha la denuncia, el profesional interviniente deberá sugerir a la Dirección de Recursos Humanos la adopción de todas las medidas urgentes que el caso requiera.

Las consultas y denuncias podrán ser realizadas con intervención del Sindicato Unión Judicial de San Juan, siempre que así lo solicite la persona afectada, pudiendo dicha organización, por sí, formular consultas e informar de episodios comprendidos en este Protocolo, requiriendo la intervención del Área.

e) Entrevistas.

El área de clima laboral llevará a cabo una entrevista con la persona denunciada, la que se realizará en un marco de privacidad y prudencia. Asimismo, podrá realizar entrevistas individuales con los integrantes de la dependencia o encuestas focalizadas (diseñadas para tal efecto) que contendrá preguntas abiertas y semiestructuradas, posibilitando la libre expresión y descripción de situaciones.

f) Informe final.

Con los antecedentes colectados, el profesional que intervino desde el Área de Clima y Ambiente Laboral producirá un informe final y evaluación de la situación, con las medidas que se adoptaron para revertir la situación y las que se proponen para el seguimiento del caso.

g) Durabilidad.

El procedimiento y lo que dice el artículo anterior, no podrá extenderse por más de tres meses, salvo que por las especiales particularidades del caso, el profesional interviniente, fundamente por escrito las necesidades de una prórroga.

Artículo 11.- Medidas de Seguimiento.

De acuerdo al informe final, podrán ordenarse medidas de seguimiento, que se llevarán a cabo en un lapso de tiempo que no sea inferior a seis meses, ni superior a un año calendario, salvo que por fundadas razones estos plazos puedan disminuirse o dilatarse. Vencido el plazo, se procederá al cierre del legajo respectivo.

Artículo 12.- Registro.

Los profesionales del Área de Clima y Ambiente Laboral que intervinieron elaborarán un registro de todas las actuaciones donde consten los siguientes elementos: a) datos personales relevantes de la persona consultante o denunciante con sus iniciales para asegurar su privacidad y evitar su revictimización; b) descripción de la situación por la cual se consulta o denuncia; c) informe de la evaluación de la situación efectuado por el profesional interviniente; d) observaciones, sugerencias y estrategias de intervención; e) tramitación que se le dará a la situación en función de las sugerencias realizadas; f) la intervención de la Oficina de la Mujer, en su caso; g) la intervención de la Unión Judicial de San Juan, en su caso.

Tal registro, además de las funciones de registración de datos e información de las intervenciones realizadas, permitirá promover diagnósticos permanentes sobre la magnitud y características de las situaciones a fin de elaborar estrategias de visibilización y concientización de las problemáticas en el marco de la dependencia donde haya surgido.

Artículo 13.- Continuidad de contacto entre personas involucradas.

En el caso de que la persona consultante o denunciante y la/las persona/s implicada/s en dichas acciones o comportamientos estuvieran o debieran estar en contacto directo por razones de trabajo, o si ese

contacto expusiese a la persona denunciante a una situación de vulnerabilidad por la permanencia o continuidad de la relación laboral, el profesional interviniente, con la conformidad de la persona denunciante, solicitará el traslado de ese lugar de trabajo o sugerirá a las autoridades de la dependencia judicial, la forma de desarrollar sus tareas sin perturbación alguna. Tales acciones se articularán con la Dirección de Recursos Humanos, y por decisión del Secretario Administrativo, quienes deberán respetar el principio de confidencialidad.

Artículo 14.- Sumario Administrativo. Calificación de la conducta.

Si del informe final confeccionado por el profesional interviniente, surge que las acciones llevadas a cabo desde el Área de Clima y Ambiente Laboral resultaron infructuosas porque las personas denunciadas no cesaron en las conductas que motivaron el conflicto, o no manifestaron voluntad de revertir la situación conflictiva, la Dirección de Recursos Humanos elevará el informe a la Sala Tercera de la Corte de Justicia, a fin que se tomen las medidas que se estimen pertinentes.

Si se ordenase la iniciación de un sumario administrativo del que luego surgiera que la conducta encuadra como violencia laboral, física, psicológica o sexual en los términos descriptos en los artículos que preceden, podrá ser considerada FALTA o FALTA GRAVE de acuerdo a las particularidades del caso, a los efectos de la aplicación de la sanción que la Sala Tercera de la Corte de Justicia estimare corresponder.

Estas mismas reglas se aplicarán para el caso de que del informe final surgiera que la denuncia efectuada fue falaz.

Nº 3435 Noviembre 07. Eximido.-



COMUNICADO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el Expediente y Resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta y/o dejar sin efecto autorización para habitar, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.-----

-Asimismo, dispone el Artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.--

TITULAR/ES	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
José Luis Páez y Paola Alejandra Páez Cubo	20.802.541 19.027.996	Casa 11 – Manzana A	B° Los Horcones - Dpto. Rawson	501-000525-2017	05079-IPV-19
Rosana Andrea Vargas y Mario Rodolfo Peralta	24.195.876 13.886.189	Casa 5 – Manzana F	B° Chimbas -Conjunto 66 Viv. – Dpto. Chimbas	501-007334-2016	05078-IPV-19
Gabriela Yolanda Tello y Ovidio Marcos Aguilar	25.412.609 17.991.291	Casa 2 – Manzana A	B° Tránsito de Oro - 54 viviendas Departamento Chimbas	501-003258-2007	05077-IPV-19
María Gabriela Balmaceda y Juan José Díaz	23.463.910 16.856.653	Casa 9 -Manzana C - Sector A	B° Rivadavia -Conjunto 6 77 viv – Dpto. Rivadavia	501-002317-2017	05076-IPV-19
Silvia Noeli Bustamante y Roque Gilverto Torres	13.342.342 16.097.794	Casa 4 – Manzana A Sector B	B° Rivadavia -Conjunto 6 77 Viv. - Dpto. Rivadavia	501-002827-2017	05075-IPV-19
Dorila Benitez y Gilberto Luis Terán	11.546.303 8.249.615	Casa 18 – Manzana C	B° Caucete – Conjunto 2 Ampliación - 64 Viviendas Dpto. Caucete	501-001936-2013	05074-IPV-19
Pamela Vanesa Gómez	33.094.112	Casa 5 – Manzana C	B° Pocito – Conjunto 1 44 viviendas - Dpto. Chimbas	501-005077-2015	05080-IPV-19

-QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.750 Noviembre 06-07. \$ 760.-



RESOLUCIONES

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Son parte de la presente Edición Web los Anexos del **PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CALIFICADOS DE RIESGO FISCAL** de acuerdo Resoluciones N°s. 1.219-DGR-2014 y N° 0467-DGR-2015.

Cta. Cte. 16.754 Noviembre 07. \$ 17.620.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA

EXPT. N° 1124-10-P-19.-

Solicitud de Cantera Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

PLANTA DE BENEFICIO

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.621.644	2.484.715
2	6.621.940	2.485.386
3	6.619.555	2.486.455
4	6.619.243	2.485.779

SUPERFICIE: 193,59 Has.-

OBSERVACIONES. Al día del registro de la presente Cantera, se cumple en informar, que el titular del Expte. de autos NO presenta la información de la titularidad del dominio del N° de Plano de mensura, ni de su Nomenclatura Catastral, correspondiente, acreditando si es terreno Fiscal, ni autorización del Departamento de Hidráulica.

Además debe respetar el siguiente derecho minero cuyo número de Expte. es el 1124246-M-12 "MIDAS 2".

Por Resolución N° 167-ST- 2019, publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, por igual término. Para que dentro de los 20 días posteriores al de la última pu-

blicación, se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar.

Acredite el peticionante en el término de veinte (20) días haber efectuado la publicación ordenada, presentando los ejemplares del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de tener por desistida.-

Fdo. Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 09 de Octubre de 2.019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera

Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas

Ministerio de Minería

N° 69.445 Noviembre 07/11. \$ 1.000.-

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 08/2019

Objeto: Construcción de la obra: "Puesta en valor Edificio 25 de Mayo".

Apertura de Propuestas: **20 de Noviembre de 2019, a las 09.00 hs.;** en el Ala Sur del Subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 09.00 horas del día 20 de Noviembre de 2019.

Consulta y entrega de Pliegos : Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), no reembolsables.

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en: www.jussanjuan.gov.ar

N° 3434 Noviembre 07-08. Eximido.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de San Juan, a los 5 días del mes de Noviembre del 2019, la **Comisión Organizadora Provisoria del Colegio en Ciencias Biológicas** convoca a los profesionales con título de grado de Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Biológicas, Biólogos, y títulos equivalentes y afines a la Biología para participar de la Asamblea Extraordinaria N° 1 con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 1942-A, según artículo N° 4 y artículo N° 32. La Asamblea Extraordinaria N° 1 se desarrollará el **día 05 de Diciembre del corriente año, a las 21 hs.**, en el salón del Club San Raúl en calle Gral. Espejo 378 (N), Rivadavia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Tomar conocimiento de la Ley 1942-A.
- b) Ratificación de la Comisión Organizadora Provisoria del Colegio de Ciencias Biológicas.
- c) Establecer matrícula profesional.
- d) Adhesión a la FAPBIO (Federación de Asociaciones Profesionales de Graduados en Ciencias Biológicas de la República Argentina), CGP - RA (Confederación General de Profesionales de la República Argentina) y FEPU (Federación de Entidades Profesionales Universitarias de San Juan).

Fdo: Lic. en Biol. Silvina Adarvez Giovanini

Miembro Comisión Organizadora
Provisoria del Colegio en Ciencias
Biológicas

N° 69.437 Noviembre 05/11. \$ 850.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL SAN JUAN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA N° 2909**

ACTA N° 1226: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Ordinaria del veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El expediente N° 6517/19 presentado por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita Proyecto de Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se solicitó a la Secretaria información referida a los procesos de venta de los materiales recuperados en el Centro de Tratamiento Jáchal.

Que, esta entidad remitió informe en el que en forma detallada describe distintos aspectos relacionados a la consulta realizada por la Municipalidad de Jáchal.

Que, la entidad referida manifiesta que realizara todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de venta

(Llamado a licitación, publicación en Boletín Oficial y diarios de mayor tirada provincial y nacional, traslados de material recuperado, etc.) a título gratuito sin costo alguno para el Municipio.

Ordenanza N° 2909/19 Concejo Deliberante de Jáchal

Que, el pago de la venta de los materiales, productos y subproductos se efectuara en forma directa a la Municipalidad en forma previa al retiro de los efectos adquiridos por el oferente u oferentes.

Que, dadas las consideraciones expuestas, se advierte como totalmente ventajosa la posibilidad de canalizar a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan la venta de los materiales recuperados.

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de materiales, productos y subproductos obtenidos del tratamiento de los Residuos Sólidos y Urbanos efectuados en el Parque de Tecnologías Ambientales Jáchal a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO Nº 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios, Acuerdos, Actas Complementarias y/o realizar tareas conjuntas con la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan a los fines antes expuestos, como así también a consumir todas las acciones que considere pertinentes para poner en ejecución la presente Ordenanza.

ARTÍCULO Nº 3: Derógase toda norma legal municipal que en su parte pertinente se oponga a la presente.

ARTÍCULO Nº 4: Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese

Ordenanza sancionada el 24 de Octubre de 2019.

Fdo.: Javier Nicolás Llanos - Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

“ María Fernanda Díaz - Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
DECRETO Nº 600

Jáchal, San Juan 04 de Noviembre de 2019-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2909, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de Octubre del 2019; y
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada precedentemente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal

(D.E.M) a realizar la venta de materiales, productos y subproductos obtenidos del tratamiento de los Residuos Sólidos y Urbanos efectuados en el Parque de Tecnologías Ambiente Jáchal a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan; se faculta al D.E.M a suscribir Convenio, Acuerdos, Actas Complementarias y/o realizar tareas conjuntas con la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan a los fines antes expuestos, como así también a consumir todas las acciones que considere pertinentes para poner en ejecución la presente Ordenanza; derogar toda norma legal municipal que en su parte pertinente se oponga a la presente .-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza Nº 2909, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de Octubre del 2019, a través de la cual: se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) a realizar la venta de materiales, productos y subproductos obtenidos del tratamiento de los Residuos Sólidos y Urbanos efectuados en el Parque de Tecnologías Ambiente Jáchal a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan; se faculta al D.E.M a suscribir Convenio, Acuerdos, Actas Complementarias y/o realizar tareas conjuntas con la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan a los fines antes expuestos, como así también a consumir todas las acciones que considere pertinentes para poner en ejecución la presente Ordenanza; derogar toda norma legal municipal que en



su parte pertinente se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Contaduría, Dirección de la Producción y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, oportunamente archívese.-

Fdo.: C.P.N. Miguel Ángel Vega - Intendente

Municipalidad de San José de Jáchal

“ Mag. Lic. Jesús Máximo Páez

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 16.753 Noviembre 07 \$ 1.130.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

REMATE EXTRAJUDICIAL

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, **el 22/11/2019 a partir de las 9.30 hs.** en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Noviembre de 9 a 12 y 14 a 16 hs.: SANDRA SILVIA PAGLIARI; Fiat Strada Working 1.4 /2017; AA863EJ; 192.700 - Pablo GAMBOA; Fiat Palio FIRE 1.4 5P/2014; OBA621; 196.300.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e in-

fracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/10/2019.- Fdo.: Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 69 F° 129.-

N° 69.444 Noviembre 07. \$ 350.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5528 caratulados: “CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/TOBAR, MARCELO JAVIER Y OTRA - S/EJECUCIÓN PRENDARIA (AC. 54/07)”**, se rematará el **día 28 de Noviembre de 2019, a las 10,00 hs.**, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en Av. Córdoba N° 730, Este, Capital, con una base de \$ 170.000,00 dinero de contado y al mejor postor el automóvil dominio N° AB 849 ID, marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 2008 ALLURE 1.6, motor marca PEUGEOT N° 10DG090053318, chasis marca PEUGEOT N° 936CMNFP0JB012843, Año 2017. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain N° 447 - Sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 23.824,62 al 18/09/2019; Municipalidad de la Ciudad de San Juan: Sin deuda 11/07/2019.- San Juan, 23 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 69.821 Noviembre 07/11. \$ 1.000.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.869 caratulados: **“LA METODICA S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)”**, se ha ordenado la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: Nombre de la sociedad: LA METODICA S.A.S. Fecha de constitución: 18 de Octubre de 2019. Datos de los socios: MAURICIO JAVIER CLAVERO DNI: 27.043.661, argentino, nacido el 25 de Abril de 1979, Odontólogo, casado, con domicilio en calle 9 de Julio 451 Oeste, Ciudad, San Juan; MARCELO ANDRES BUFFAGNI CLAVERO, DNI: 33.614.287, argentino, nacido el 25 de Junio de 1988, Comerciante, soltero, con domicilio en Av. Córdoba 536 Pasaje, Ciudad, San Juan y JUAN PABLO CLAVERO, DNI: 32.808.247, argentino, nacido el 08 de Abril de 1987, Comerciante, soltero, con domicilio en calle Santa Fe 328 Este, Ciudad, San Juan; Domicilio sede social: Av. José I. de la Roza 1790 Oeste; Ciudad, San Juan. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. Plazo de du-

ración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) representado por seiscientos mil acciones ordinarias escriturales de un peso (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mauricio Javier Clavero, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marcelo Andrés Buffagni Clavero, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Pablo Clavero suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en efectivo. Administrador y Representante: A cargo de su Administrador Titular: Marcelo Andrés Buffagni Clavero DNI: 33.614.287. Se designa Administradores Suplentes: Juan Pablo Clavero DNI: 32.808.247 y Mauricio Javier Clavero, DNI: 27.043.661. Fecha de cierre de ejercicio: el 28 de Febrero de cada año.- San Juan, 05 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.830 Noviembre 07. \$ 700.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 25.814 caratulados: **“DATA 2000 S.A. - S/MODIFICACIÓN DE ESTATUTO”**, se ha ordenado, en relación a DATA 2000 S.A., CUIT 30-68169796-5, publicar el siguiente edicto: 1) Modificación de estatuto: Por instrumento de fecha 20/02/2019, se ha resuelto: a) Modificación de objeto social: se ha modificado el objeto social, aprobándose el siguiente texto de la cláusula respectiva: **“TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, den-



tro o fuera del país, a las siguientes actividades:

a) **FINANCIERA:** Mediante el otorgamiento de préstamos a través del sistema de tarjetas de crédito, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para la cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. En todos los casos con medios propios o de terceros sin recurrir a la captación de ahorro público, ni a la realización de actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

b) **INVERSORA:** Mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversiones de bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, por cuenta propia o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquel.

c) **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, o cualquier otra forma de comercialización de mercaderías, muebles y artículos en general relacionados con el objeto social.

d) **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo del régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.

e) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad.

f) **VIAJES Y TURISMO:**

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la intermediación en la organización, explotación y venta de viajes y turismo, pudiendo hacer reservas y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales sean en unidades propias y/o de terceros; el transporte de pasajeros en general con unidades propias y/o de terceros, dentro o fuera del país; podrá ejercer y asumir la representación de agencias de turismo nacionales o extranjeras, realizar comisiones y consignaciones de todo lo relativo con viajes y turismo.

g) **CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de viviendas individuales o colectivas, de edificios, obras viales, gasoductos, diques, y cualquier otra clase de obra de ingeniería y/o arquitectura sea de carácter público o privado. La construcción la puede realizar de forma personal, asociada a terceros o constituir un fideicomiso para la realización de tales fines.

h) **CAMBIO:** Actuar como operador de cambio llevando a cabo las siguientes operaciones:

1. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros.
2. Compra, venta y canje de cheques de viajero.
3. Compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega.
4. Arbitrajes con instrumentos en los cuales puede operar una agencia de cambio.”

b) **Aumento de capital:** se ha incrementado el capital hasta la suma de \$ 2.000.000, aprobándose el siguiente texto de la cláusula respectiva: “**CUARTO: CAPITAL:** El capital se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representado por acciones ordinarias de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, la que establecerá las características de las acciones a emitir. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad de las emisiones respectivas, forma y condiciones de pago.- San Juan, 01 de Noviembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.825 Noviembre 07. \$ 1.000.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 25.824, "AGRO SUR S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, se ordenó la publicación por un día del presente edicto: Conforme Contrato Social de fecha 07 de Octubre del año 2019. La sociedad girará bajo la denominación AGRO SUR Sociedad de Responsabilidad Limitada; siendo sus socios Raúl Hugo Amat, nacido el 05/10/1953, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Once y Vidart, s/n, departamento Pocito, Provincia de San Juan, República Argentina, documento nacional de identidad número 10.852.199, clave única de identificación tributaria número 20-10852199-7 y Diego Alejandro Amat Morales, nacido el 19/12/1975, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión abogado y comerciante, domiciliado en calle Once y Vidart, s/n, departamento Pocito, Provincia de San Juan, República Argentina, documento nacional de identidad número 25.118.504, clave única de identificación tributaria número 20-25118504-3; tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades:

I) VIVEROS: 1) La realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: producción en viveros y posterior venta al mercado interno o externo de plantas y/o árboles frutales, hortalizas, flores, productos de origen vegetal, especies arbóreas y toda otra, sea autóctona, nacional o extranjera; 2) Construcción de viveros; 3) innervación de plantas; 5) Producción e industrialización de semillas 6) Actividades afines y/o derivadas de las precedentemente enunciadas.

II) FORESTACIÓN: 1) Forestación y/o reforestación de tierras propias y/o de terceros, 2) Proyectos, diseños y mantenimientos de parques y jardines, incluyendo instalación y mantenimiento de luminarias, fuentes, paseos, veredas y afines. 3) Actividades afi-

nes y/o derivadas de las precedentemente enunciadas.

III) COMERCIO: 1) venta de productos y subproductos ornamentales, maceteros, canteros, artículos de decoración naturales o artificiales, enseres y elementos afines y todo otro producto de venta al público en viveros; 2) Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, explotación de cultivos; 3) Compra, venta de inmuebles destinados al cultivo al cultivo; 4) Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola; 5) Comercialización de maquinarias y equipos agrícolas; 6) Administración de viveros sea para la sociedad o terceros; 7) Asesoramiento y evaluación de instalación de viveros; 8) Comercialización de semillas; 9) Administración de establecimientos agrícolas; 10) Análisis de agua y suelo; 10) innervación, poda, cosecha y actividades afines en establecimientos agrícolas de terceras personas; 11) Evaluación de proyectos agrícolas; 12) Compra, venta de frutas, verduras, hortalizas y sus derivados para consumo en fresco o procesados como pasas, dulces o jaleas, ya sea para venta a granel o minorista; 13) Compra, venta de frutos secos; 14) Compra, venta, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con ésta actividad, pudiendo también actuar como corredor, mandataria o comisionista de los productos de los artículos mencionados precedentemente. 14) Servicio de cámara frigorífica; 15) Actividades afines y/o derivadas de las precedentemente enunciadas.

IV) CONSULTORÍA LEGAL: Asesoramiento legal en materia laboral, societaria, comercial y civil, sea referido a evaluación de proyectos y/o instalación de



empresas agrícolas, como así también a cuestiones de índole legal ó jurídica que se susciten en establecimientos y/o empresas agrícolas que se encuentren ya en funcionamiento. Actividades afines y/o derivadas de las precedentemente enunciadas.

El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), divididos en UN MIL (1000) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$100) cada una; suscripto en su totalidad en la siguiente forma: Raúl Hugo Amat, QUINIENTAS (500) cuotas de capital equivalentes a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y Diego Alejandro Amat Morales, QUINIENTAS (500) cuotas de capital equivalentes a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) e integrado por cada uno de los socios en dinero en efectivo. Las mismas son integradas totalmente en efectivo; el plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración de la sociedad estará a cargo de Diego Alejandro Amat Morales, quien revestirá el cargo de Gerente y el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 04 de Noviembre de 2019.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.822 Noviembre 07. \$ 1.090.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **autos N° 25.441, caratulados: "MEKA S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de los Miembros del Directorio, de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Unánime del 15-12-2018. Director Titular y Presidente del Directorio: Jaime Gustavo Samper, D.N.I. N° 20.130.157, CUIT 20-20130157-3. Director Suplente: Sylvia Norma Samper, D.N.I. N° 16.590.947, CUIT 27-16590947-5. Duración de los Cargos: tres (3) años.- San Juan, 05 de Noviembre de 2019.

Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.838 Noviembre 07. \$ 100.-

EDICTO

Que, por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 25.076, caratulados: "SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO SRL - S/Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. **SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO SRL**, CUIT N° 30-71606766-8. Resolución Social: Acta de socios N°2 de fecha 14 de Junio del 2019 y por Acta complementaria de fecha 09 de Octubre de 2019, el Sr. VÍCTOR JAVIER CASTRO PÉREZ, CUIT N° 20-32140496-1, cede la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas sociales a favor del Sr. CARLOS ELIO FIGUEROA, argentino, de estado civil casado, CUIL N° 20-05088040-1, fecha de nacimiento 01/06/1948, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Juez Ramón Díaz 476 Sur, Ciudad, San Juan. Asimismo se modifica la cláusulas N°4 y N° 5 del capital social, quedando redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), dividido en dos mil (2000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, siendo de titularidad las mismas conforme al siguiente detalle: el Sr. Carlos Elio Figueroa, mil doscientas (1200) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y la Sra. Dora Graciela Ontivero, ochocientas (800) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. Las cuotas integran un veinticinco por ciento (25%) en efectivo al momento de la inscripción del contrato. Los socios se obligan a integrar el saldo resultante, en el plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. En reunión de socios, se decidirá el momento en que se completará la integración. QUINTA: Designación de Socio Gerente a la Sra. Dora Graciela Ontivero, DNI



N° 06.051.692, CUIT N° 27-06.051.692-3.- San Juan, 01 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.816 Noviembre 07. \$ 460.-

EDICTO

Por disposición del **Único Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**TRIPLE SPORT S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD**", (Expte. N° 40.815), se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:
INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.-

En la ciudad de Jáchal, Provincia de San Juan, a los 20 días del mes de Junio del año 2018, la SRA. SARDAÑA GABRIELA LILIAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 23.134.013, Cuil N° 27/6, estado civil casada, Profesión DOCENTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan; la SRTA. SALAS SARDAÑA MARIA FLORENCIA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 38.504.084, Cuil N° 27/4, estado civil soltera, Profesión ESTUDIANTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan; la SRTA. SALAS SARDAÑA LUCIA ZAHIRA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 42.356.628, Cuil N° 27/6, estado civil soltera, Profesión ESTUDIANTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan, quien para todos los efectos se denominarán LOS CONSTITUYENTES, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades

Ley 19.550 y en las siguientes CLÁUSULAS:

Artículo 1°: La sociedad que se constituye por medio del presente instrumento es por acciones, del tipo de Sociedad por Acciones Simplificada, la que se regirá por las disposiciones establecidas en las presentes cláusulas.-

Artículo 2°: La sociedad actuará bajo la denominación social de TRIPLE SPORT - S.A.S.-

Artículo 3°: La sociedad tendrá como domicilio principal en Rivadavia y Rawson, Jáchal, San Juan y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá conforme lo previsto en la ley.-

Artículo 4°: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan.-

Artículo 5°: El cierre de Ejercicio será los días 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 6°: La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros: Importación, exportación y comercialización de indumentaria e insumos deportivos. Además, la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas y de desarrollo rural que tengan una finalidad de este carácter, que le sean encomendadas o que perteneciendo a otras instituciones públicas y/o privadas expresamente se le adscriban previo el oportuno acuerdo o convenio entre las partes.

La organización, planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programas de eventos, servicio o programa de servicios de carácter deportivo que tengan esta finalidad social-

La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo que expresamente le sea encomen-

dado por institución pública o privada. La planificación y puesta en marcha a pedido de cualquier institución pública o privada de instalaciones de carácter deportivo, de ocio, cultural, social o juvenil le sean encomendadas.

La contratación, ejecución, supervisión, asesoramiento y apoyo de obras, servicios y suministros e instalaciones deportivas técnicas industriales necesarios para la organización de las actividades que se desarrollen en las instalaciones y edificios deportivos, culturales, de ocio y tiempo libre que gestione así como las que se requieran para la realización de eventos organizados en lugar distinto de las instalaciones encomendadas.

El establecimiento de relaciones de cooperación, coordinación y colaboración con otras entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el fin de promover el estudio y la investigación, así como el desarrollo, producción, promoción y organización de eventos en el ámbito del deporte en el ámbito de la sociedad.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Artículo 7°: El capital social se integrará por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), divididos en 4.500 acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, la clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias.-

Se suscribe el total de acciones, por un valor nominal de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), para lo cual LOS CONSTITUYENTES CEDEN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, EN CA-

LIDAD DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) cada uno, con la finalidad aporte para el logro del Fin Social.

El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Artículo 8°: ACCIONISTAS:

N° DE ACCIONES CAPITAL %

SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, UN MIL QUINIENTAS (1.500) 33,33 % del Capital Social.

SRTA. SALAS SARDIÑA MARIA FLORENCIA, UN MIL QUINIENTAS (1.500) 33,33 % del Capital Social.

SRTA. SALAS SARDIÑA LUCIA ZAHIRA, UN MIL QUINIENTAS (1.500) 33,33 % del Capital Social.

TOTAL INTEGRADO: 100% Capital Social.-

Artículo 9°: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase Ordinarias.

OTORGANTES TIPO DE ACCIÓN CANTIDAD

SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias.

SRTA. SALAS SARDIÑA MARIA FLORENCIA, UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias.

SRTA. SALAS SARDIÑA LUCIA ZAHIRA, UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias.

Artículo 10°: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

La administración de la sociedad estará a cargo del ADMINISTRADOR. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado exclusivamente por la SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 23.134.013, Cuil N° 27/6, estado civil casada, Profesión DOCENTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-

Artículo 11°: ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de

administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación.

EL REPRESENTANTE LEGAL: designado será la SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 23.134.013, estado civil casada, Profesión DOCENTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan, quien ejecutara todos los actos y contratos previstos en el objeto social.-

Artículo 12°: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR: El administrador está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.

D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El administrador queda facultado para celebrar actos y contratos, para el desarrollo del objeto de la sociedad.-

Artículo 13°: UTILIDADES. REGLAS: No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobado por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación mientras ocupe el cargo de Administrador. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan liquidado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que estén de acuerdo a sus accionistas, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo prescriban las normas legales.-

Artículo 14°: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD - LIQUIDADOR: La sociedad se disolverá por decisión de su accionista o cuando se presente alguna de las causales previstas en la ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento. El LIQUIDADOR (administrador o representante legal o persona que designe la reunión de accionistas o socio único).-

Artículo 15°: PODER ESPECIAL: Otorgar Poder Especial a favor de la Sra. Gabriela Lilian Sardiña, Doc. N° 23.134.013, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados, complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades fi-



nancieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Rentas Provincial, Inspección General de Comercios de la Municipalidad respectiva, Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO TRIPLE SPORT S.A.S. - "ACTA COMPLEMENTARIA"

En la ciudad de Jáchal, Provincia de San Juan, a los 07 días del mes de Octubre del año 2019, la SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 23.234.013, estado civil casada, Profesión DOCENTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan; la SRTA. SALAS SARDIÑA MARIA FLORENCIA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 38.504.084, estado civil soltera, Profesión ESTUDIANTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan; la SRTA. SALAS SARDIÑA LUCÍA ZAHIRA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 42.356.628, estado civil soltera, profesión ESTUDIANTE, con domicilio en Entre Ríos N° 389, Barrio Fronteras Argentina, Ciudad de San José de Jáchal, Provincia de San Juan, quien para todos los efectos se denominarán LOS CONSTITUYENTES, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de realizar la siguiente ACTA COMPLEMENTARIA DE CONSTITUCIÓN DE TRIPLE SPORT S.A.S., con las siguientes CLÁUSULAS:

Artículo 1°: **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DE GOBIERNO** de TRIPLE SPORT S.A.S. Los suscriptos modifican la constitución de los órganos de Administración Titular y de Gobierno el cual recayera en principio en la SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, quedando a cargo, a partir de la firma de la presente, de la SRTA. SALAS SAR-

DIÑA MARIA FLORENCIA, Documento Nacional de Identidad N° 38.504.084.

Artículo 2°: **DURACIÓN**: El plazo de duración de **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DE GOBIERNO** de TRIPLE SPORT S.A.S. lo será por tiempo indefinido, salvo expresa modificación consentida mediante acta al efecto.-

Artículo 2°: **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SUPLENTE**: El mismo estará a cargo de la SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, Documento Nacional de Identidad N° 23.234.013, teniendo un plazo de duración por tiempo indefinido, salvo expresa modificación consentida mediante acta al efecto.-

Artículo 3°: TRIPLE SPORT S.A.S. y, a los efectos de la realización de su fin societario, prescinde de constituir un **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**.

Artículo 4°: Se deja expresamente manifestado que la SALAS SARDIÑA MARIA FLORENCIA, a cargo de los **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN TITULAR** de TRIPLE SPORT S.A.S. y la SRA. SARDIÑA GABRIELA LILIAN, Documento Nacional de Identidad N° 38.504.084 a cargo del **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SUPLENTE** de TRIPLE SPORT S.A.S. y la SRTA. SALAS SARDIÑA LUCIA ZAHIRA, socios, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, **NO SON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE**, efectuando la presente manifestación a modo de declaración jurada.

Artículo 5°: Al efecto de integración de capital de la Empresa TRIPLE SPORT S.A.S. se incorpora en la presente acta, y a modo de declaración jurada como **INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN APORTES NO DINERARIOS**, facturas de compra de insumos ad-



quiridos al momento de la constitución de la misma y con el objeto del cumplimiento de su fin social, acreditado de acuerdo a los porcentajes declarados en el acta constitutiva oportunamente, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRACIÓN CAPITAL TRIPLESPTS S.A.S.

N° FACTURA	FECHA	IMPORTE
0006-00009213	26/07/2018	\$ 11.906,40
0006-00009212	26/07/2018	\$ 11.011,00
0002-00001100	10/08/2018	\$ 137.470,34
0002-00001088	07/08/2018	\$ 144.301,14
0002-00000437	07/08/2018	\$ 38.887,46
0002-00000435	07/08/2018	\$ 109.182,30
TOTAL APORTE DE CAPITAL		\$ 452.758,64

Jáchal, San Juan, 31 de Octubre del año 2019. Fdo: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 69.828 Noviembre 07. \$ 3.390.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Segunda Circunscripción Judicial, en los autos N° **35.957, caratulado: "GIMENEZ, Benita M. y Otro - S/Posesión Veinteañal"**, que tramitan ante éste Juzgado Único de 1° Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, sito en calle San Martín N° 622, 1° piso, Jáchal, San Juan, el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente sentencia: "San Juan, Jáchal, 06 de Septiembre de 2018: AUTOS: VIS-TOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que los Sres. BENITA MARIA GIMENEZ, DNI N° 13.380.352 y el Sr. MARIO CESAR PAEZ, DNI N° 11.289.727, ha adquirido por usucapión, desde el día 06 de Marzo de 1984 (Art. 1905 del C.C.C.N Ley 26.994); el dominio del inmueble objeto de la presente causa ubicado en Av. España N° 242 (E), Departamento de Jáchal, Provincia de San Juan,

inscripción de dominio al T° 4 N° y F° 5 de Jáchal, Año 1970, individualizado según N.C N° 1860-130500, con una superficie según Mensura de 585,32 m2.; cuyos límites y medidas según Plano de Mensura N° 18-5040-10, son al Norte: parcela N.C N° 1860/147502 y N.C N° 1860/130/530, puntos 4-3 mide 10,30 mts.; al SUR: con Av. España, puntos 1-2 mide 10,42 mts., al ESTE: Con parcela NC N° 1860/110500, puntos 2-3 mide 57,28 mts.; y al OESTE: con parcela 1860/120490 puntos 4-1 56,38 mts.; II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de los actores Sra. BENITA MARIA GIMENEZ, DNI N° 13.380.352 y el Sr. MARIO CESAR PAEZ, DNI N° 11.289.727 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal, y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publicar edictos por en término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvia Beatriz Rodríguez, Juez Subrogante. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 69.813 Noviembre 07. \$ 430.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, en Autos N° 142.735, caratulado: "CORZO ORIHUELA, Alfredo Daniel c/CORZO Juan Alberto s/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado" ha dictado sentencia que dice: "San Juan, 3 de Octubre de 2019: VIS-TOS:.....RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Alfredo Daniel Edie Corzo Orihuela declarando que adquirió por posesión veinteañal el dominio ubicado en calle Patricias Sanjuaninas (hoy Miguel Ridao) N° 284 Norte - Santa Lucía, San Juan, N.C. de origen N° 03-32-820130 y en la extensión y con los linderos que surge del plano de mensura N° 03-7058-12, siendo sus límites y medi-



das: NORTE: con los inmuebles identificados con N.C. 03-32830110, N.C. 03-32-830120 y N.C. 03-32-830130: puntos 1-2, mide 35,10 mts.; SUR: puntos 3-4 con N.C. 03-32-810120, mide 35,53 mts.; por el ESTE: con calle Miguel Ridao, puntos 2-3, mide 10,25 mts.; y por OESTE: puntos 1-4, con NC 03-32-820090 y 03-32-820100, mide 10,08 mts.; encerrando una superficie total según mensura de Trescientos Cincuenta y Ocho metros cuadrados (358,00 m2.); inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de Juan Alberto Corzo, al N° 4528, F° 28 T° 46, Santa Lucía, año 1.975, haciendo saber al Registro General Inmobiliario, a los fines del Art. 1905 del C.C.C., que la fecha en la cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio fue el día 28 de Enero de 2.018. A tal fin ofíciase al Registro Gral. de la Propiedad. II) Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmobiliaria. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor Sr. Alfredo Daniel Edie Corzo Orihuela, DNI N° 20.302.283, con los alcances y en los términos que se establecen en el plano de mensura N° 03-7058/12, a cuyo fin ofíciase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. III) Publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. IV) Regular” Firmado: Dr. Pablo Nicolás Orija: Juez- Laura Ferrarini, Abogado-Actuario.-
N° 69.446 Noviembre 07-08. \$ 1.100.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Octavo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza al titular registral, herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en Av. Libertador General San Martín N° 6765 (O), Marquizado, San Juan, No-

menclatura Catastral N° 02-34-850650, para que dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C., **en autos N° 71.553, “Guevara, Mercedes Juana - S/Prescripción Adquisitiva”**. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local con identificación del inmueble por su nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación.-

San Juan, 15 de Octubre del 2019. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 69.806 Noviembre 06-07. \$ 330.-

EDICTO

8° Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 166.536, caratulados: “Ángela Marisa Gordillo y otro C/Francisco Peregrina Ruiz o Pellegrina Ruiz - Prescripción Adquisitiva”, cita y emplaza al demandado Francisco Pellegrina Ruiz o Francisco Peregrina Ruiz, herederos y/o terceros interesados, para que dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C., en relación al inmueble objeto de la acción, identificado como lote N° 15 y ubicado en calle Zonda 393 Sur, Rivadavia, San Juan, N.C. 02-37-460630, inscripción de dominio de inmueble en mayor extensión N° 4227, F° 27, T° 22, Año 1958. Según plano de mensura, mide: 347,48 mts. de superficie.- Fdo.: Dr. Walter Otiñano, Juez. Dr. Marcelo Schepis, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 69.840 Noviembre 07-08. \$ 390.-



SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DORA MARGARITA ARGUMOSA Y JUAN DE LA CRUZ GODOY, en autos N° 171.562 caratulados : "**ARGUMOSA, DORA MARGARITA Y GODOY, JUAN DE LA CRUZ - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.766 Noviembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de BOLAÑOS, OSCAR ALBERTO D.N.I. 16.422.785 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 171.413 caratulados: "**BOLAÑOS, OSCAR ALBERTO - S/Sucesorio**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última pu-

blicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 1 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 69.774 Noviembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 171.749, caratulados: "**GAYA, ALICIA EUGENIA - S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GAYA, ALICIA EUGENIA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 69.775 Noviembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AMERICO DOMINGO CLAVEL, D.N.I. 8.666.450 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.318 caratulados: "**CLAVEL, AMERICO DOMINGO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario focal. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 69.773 Noviembre 05/07. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Segundo Juzgado de Familia**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **SOSA, HERIBERTO BERNARDO Y CONTRERAS, JUANA en autos N° 8906/C, "SOSA, HERIBERTO Y OTRA - S/Sucesorio-Reconstrucción"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial y Art. 692 del C.P.C.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Carlos Alberto Palacios, Secretario de Paz Letrado.-

N° 69.765 Noviembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ACIAR, MARTHA OLIVA D.N.I. 8.077.882** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.317 caratulados: "ACIAR, MARTHA OLIVA - S/Sucesorio (Conex. Expte. 68.804)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.780 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **PAÑOS, DORA VIRGINIA D.N.I. 2.499.868** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.767 caratulados: "PAÑOS, DORA VIRGINIA - S/Suceso-**

rio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.785 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CORREA, RUMUALDO DEMETRIO D.N.I. 6.763.427** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.841 caratulados: "CORREA, RUMUALDO DEMETRIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.805 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MUNAFÓ, ALBERTO EDUARDO DNI N° 7.935.446**, **en autos N° 166.927 caratulados: "MUNAFÓ, ALBERTO EDUARDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha exis-



tido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Dra. María Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-

N° 69.800 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CIALLELLA, RODOLFO ALBERTO DNI N° 8.619.872, **en autos N° 171.038 caratulados: "CIALLELLA, RODOLFO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Dra. María Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-

N° 69.791 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de BUSTOS, JOSE OMAR D.N.I. 7.941.924 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.983 caratulados: "BUSTOS, JOSE OMAR - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y

se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 1 de Noviembre de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 69.802 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ACIAR, ZOILO DELFIN D.N.I. 3.156.776 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.322 caratulados: "ACIAR, ZOILO DELFIN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 1 de Noviembre de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 69.779 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN ANTONIO NARVAEZ, D.N.I. 7.947.951 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.717 caratulados: "NARVAEZ, JUAN ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.



Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 69.794 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JESUS CLEMENTE LEGRAND, D.N.I. 7.948.699 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.042 caratulados: "LEGRAND, JESUS CLEMENTE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 24 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 69.793 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ, AQUILINO JORGE Doc. Ident. N° 5.088.055, **en autos N° 4035/19, caratulados: "GONZALEZ, AQUILINO JORGE - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes jus-

tifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O).- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Dra. M. Fernanda Zárate, Firma Autorizada.-

N° 69.792 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO LUIS GUEVARA, en **autos N° 22.331, caratulados: "GUEVARA, CEFERINO LUIS - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 19 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 69.798 Noviembre 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OLGA TERESA ROMERO Y DOMINGO PEDRO MERCADO, **en autos N° 169.869 caratulados: "ROMERO, OLGA TERESA - S/Sucesorio Acumulado N° 61.908, "MERCADO, DOMINGO PEDRO - Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.809 Noviembre 07/11. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BUNDA, en autos N° 170.609 caratulados: "**BUNDA, ROBERTO - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Octubre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.827 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ, MARCOS JUSTA MERCEDES D.N.I. 8.072.667 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 171.465 caratulados: "**LOPEZ, MARCOS JUSTA MERCEDES - S/Sucesorio (Conex. Expte. 99.341)**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 30 de Octubre de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 69.814 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 108.967, caratulados: "CIANCIO, CARMELO Y MALDONADO, BRICEIDA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CIANCIO, CARMELO Y MALDONADO, BRICEIDA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 69.826 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.355, caratulados: "ARANCIBIA, DORA - S/Sucesorio (Conex. Expte. 170.973)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ARANCIBIA, DORA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 23 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 69.833 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NIFA CELINA MORENO, D.N.I. 1.585.875 Y AMERICO AGUSTIN CALDERON, D.N.I. 8.238.341 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.006 caratulados: "**MORENO, NIFA CELINA Y CALDERON, AMERICO AGUSTIN - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 69.818 Noviembre 07/11. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCO AMERICO GUILLERMO GONZALEZ, D.N.I. 12.858.211 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.626 caratulados: "GONZALEZ, FRANCISCO AMERICO GUILLERMO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 24 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 69.836 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO VARGAS BARZOLA Doc. Ident. N° 8.037.349 Y BARZOLA, MARIA MISTA Doc. Ident. N° 2.499.884, **en autos N° 3202/18, caratulados: "VICTOR HUGO VARGAS BARZOLA Y BARZOLA, MARIA MISTA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O).- San Juan, 1 de Noviembre de 2019. Dra. M. Fernanda Zárate, Firma Autorizada.-

N° 69.845 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ADELMO RAMON HEREDIA, **en autos N° 26.708, caratulados: "HEREDIA, ADELMO RAMON - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 4 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 69.844 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ORTIZ, RAMON FERNANDO REYES **en autos N° 171.835, caratulados: "ORTIZ, RAMON FERNANDO REYES - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 24 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 69.839 Noviembre 07. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARINA HAIDEE MONTAÑA, D.N.I. 4.570.628 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.673 caratulados: "MONTAÑA, MARINA HAIDEE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 22 de Octubre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 69.837 Noviembre 07/11. \$ 60.-



EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORLANDO NESTOR CAMARGO, D.N.I. 25.939.769 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.379 caratulados: "CAMARGO, ORLANDO NESTOR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 31 de Octubre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.- N° 69.820 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIDA ERCILIA MORENO, D.N.I. 3.533.988 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.278 caratulados: "MORENO, ELIDA ERCILIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Noviembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.- N° 69.808 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA ARRIETA, D.N.I. 2.501.437 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.378 caratulados: "ARRIETA, OLGA - S/Sucesorio (Conex. Expte. 159.950)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.- N° 69.819 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO HUGO MORENO, D.N.I. 6.767.575 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.464 caratulados: "MORENO, EMILIO HUGO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.- N° 69.817 Noviembre 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS AMANDA ORTIZ, D.N.I. 4.573.110 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.773 caratulados: "ORTIZ, JESUS AMANDA - S/Sucesorio (Cuerda Floja con autos N° 155.010, "ORTIZ, FELIX EVALOY - Sucesorio")"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.- N° 69.829 Noviembre 07/11. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	10.870,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	500,00
Total.....	\$	11.370,00

06-11-19